



Observatorio de Derecho Laboral
Pontificia Universidad Javeriana
Corporación Excelencia en la Justicia
Ficha Jurisprudencial sobre la Relaciones Colectivas
Sentencia SL3957-2022
Por: Pedro Miguel Berdugo Espitia

Magistrado Ponente	Donald José Dix Ponnefz
Tribunal	Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión Laboral
Número de Sentencia	SL3957-2022
Accionante	William Fabián Álvarez Plata
Accionado	Ecopetrol S.A.
Favorable a los intereses del o la accionante	No
Género del o la accionante	Masculino
Tema	Relaciones colectivas
Condiciones particulares del o la accionante	- Fuero circunstancial
Hechos	<ol style="list-style-type: none">1. William Álvarez llamó a juicio a Ecopetrol S.A. para que se ordenara su reintegro al cargo y se ordenara el pago de conceptos laborales.2. Expuso que Ecopetrol S.A. lo vinculó a través de un contrato de trabajo a término indefinido desde el 1 de junio de 2005 hasta el 20 de septiembre de 20173. El 15 de diciembre de 2015 se creó Asopetrol, con acta de constitución depositada ante el Ministerio del trabajo, que fue debidamente notificada a la empresa accionada4. Informó que es socio adherente de la organización sindical, que el 2 de junio de 2016, presentó a Ecopetrol un pliego de peticiones. El sindicato



	<p>instauró querrela administrativa ante el Ministerio de Trabajo para que conminara a la empresa a negociar el pliego de condiciones, ante su negativa.</p> <ol style="list-style-type: none">5. El 20 de septiembre de 2017 se le comunicó la terminación de su contrato de trabajo sin justa causa. En este momento aún no se había firmado una convención colectiva de trabajo ni expedido laudo arbitral alguno.6. Ecopetrol S.A. se opuso a las pretensiones. Manifestó que no se encontraba en etapa de negociación, tan así que Asopetrol presentó nuevamente pliego de peticiones el 24 de julio de 2018.7. El Juzgado Treinta y Cuatro Laboral del Circuito de Descongestión de Bogotá D.C. condenó a la accionada y declaró la existencia del fuero.8. La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C revocó la decisión y absolvió a la accionada
Decisión	<p>La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, NO CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., debido a que Asopetrol no fue diligente ni propositivo en procurar el avance de la negociación iniciada con el pliego de peticiones de 2016, por lo que ese conflicto colectivo ceso de manera anormal y no existía fuero circunstancial al momento del despido.</p>